



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 62, fecha: lunes, 31 de Marzo de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:aee02364d7e8494b3825be6dc44cbaa96a6c6842

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE VIVEROS SANCHEZ, SL, CON VIGENCIA DESDE 01/01/2025 A 31/12/2025

BOP-GU-2025 -
969

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL
PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN
INSTITUCIONES SOCIALES"

BOP-GU-2025 -
971

BASES DE CONVOCATORIA DE PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) ?
"ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES".

BOP-GU-2025 -
970

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2025 -
972

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

BOP-GU-2025 -
974

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2025 -
973

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2025 -
986

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2025 -
977

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL / ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2025 -
976

EXTRACTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2025 -
975

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116/2025.

BOP-GU-2025 -
978

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PROGRAMA TALLERES +, DESIGNACIÓN MIEMBROS DE COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FECHAS DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

BOP-GU-2025 -
979

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA TALLERES +, DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FECHAS DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

BOP-GU-2025 -
980

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
981

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANDAYONA.

BOP-GU-2025 -
982

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION ACUERDO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

BOP-GU-2025 -
983

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2025 -
984

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA TASA DE BASURA Y AGUA 2024

BOP-GU-2025 -
985

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
987

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024, : JARDINES Y ZONAS VERDES

BOP-GU-2025 -
988

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE TAQUILLERO/LIMPIADOR

BOP-GU-2025 -
990

BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TENDILLA TEMPORADA VERANO 2025

BOP-GU-2025 -
989



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE VIVEROS SANCHEZ, SL, CON VIGENCIA DESDE 01/01/2025 A 31/12/2025

969

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. (código 19000972012000) para el periodo 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, que tuvo entrada el 7 de febrero de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y subsanado el 20 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 26 DE MARZO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ S.L. PARA EL AÑOS 2025.

PREÁMBULO.

El presente convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes, y por lo tanto con plena capacidad negociadora, por la Dirección de la empresa Viveros Sánchez S.L. y por los representantes de los trabajadores, pertenecientes FeSMC UGT Guadalajara y CCOO, conforme a lo previsto en el título III del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

“Artículo 1. Ámbito Personal, Territorial y Funcional. -

Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en la empresa.

Ámbito funcional y territorial. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales en el ámbito de la empresa cuyos centros de trabajo se encuentran actualmente en la provincia de Guadalajara.

El presente Convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, condiciones físicas o psíquicas, ideología política o sindical.

Ambas partes garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial atención a las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Promoción de un ambiente de trabajo exento de acoso sexual.

Retribución igual por el desempeño de trabajo igual o de igual valor.

Artículo 2. Ámbito Temporal.-

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Al término de su vigencia temporal y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

El presente convenio queda denunciado, de forma automática, con fecha 30 de septiembre de 2025. Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Artículo 3. Prelación de normas. -

En lo no previsto expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad. -

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente Convenio surtirá efecto a excepción del artículo o artículos que se



determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto en el plazo indicado por la autoridad laboral o judicial.

Artículo 5. Compensación y Absorción. -

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Si existiese alguna persona trabajadora que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en el cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para las personas trabajadoras a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto éstas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquéllas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derechos necesarios y no compensables en cómputo anual.

Artículo 6. Comisión Paritaria. -

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Composición. La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por tres vocales en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos de entre las partes firmantes del Convenio.

Asesores. Las partes podrán designar libremente a los asesores que consideren necesarios.

Funciones específicas:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Procedimiento.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Para solventar las cuestiones derivadas del apartado 1), la Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días.

Para las labores de vigilancia y seguimiento de lo pactado en el apartado 2), la comisión se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces así se acuerde.



La Comisión nombrará un secretario de entre sus miembros, quien tendrá como cometido, entre otros, la recepción de la correspondencia dirigida a la Comisión Mixta, dándole el trámite necesario, así como el de levantar el acta de cada sesión, que deberá ser firmada por todos sus componentes.

Domicilio. Se fija como domicilio a efectos de notificación y reunión, el del centro de trabajo de la empresa en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Asimismo las partes firmantes del presente Convenio se someten a los procedimientos del III ACUERDO DE SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS LABORALES DE CASTILLA LA MANCHA (III ASAC-CLM), suscrito el día 9 de Diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el 20 de Marzo de 2014, para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

Artículo 7. Contratación y cese voluntario. -

Todo lo relativo a los tipos de contratos, duración, suspensión y extinción de los mismos, se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Cese voluntario. Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán desistir unilateralmente de la relación laboral sin más requisitos que el preaviso a la empresa de al menos quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación será penalizado con la pérdida del salario correspondiente a los días omitidos.

Artículo 8. Período de prueba.-

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de 30 días naturales para los demás trabajadores.

La empresa y la persona trabajadora están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional o especialidad y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.



La resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere el artículo 48.4, o maternidad, salvo que concurren motivos no relacionados con el embarazo o maternidad.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III. GRUPOS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES PROFESIONALES

Artículo 9. Clasificación funcional en Grupo Profesionales. -

A) Personal técnico. Este grupo profesional engloba las siguientes especialidades profesionales.

1. Técnico/a licenciado/a. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o jefatura de la empresa.

2. Técnico/a diplomado/a. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes especialidades.

3. Técnico/a titulado/a. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

B) Personal administrativo. Especialidades profesionales que se incluyen:

1. Jefe/a administrativo/a. Es quien asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

2. Oficial administrativo/a. Es aquel empleado/a que con iniciativa y responsabilidad, domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa, con o sin empleados/as a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables, etc. Se asimilará a esta especialidad el analista de sistemas de informática.

3. Administrativo/a. Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de



archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

4. Auxiliar administrativo/a. Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivo, fichero y mecanografía. Atiende al teléfono, y posee conocimientos de informática a nivel de usuario.

5. Aprendiz administrativo/a. Es quien trabaja en labores propias de oficina, iniciándose en las funciones propias de éstas, mediante una formación teórico-práctica y vinculado por un contrato de aprendizaje.

Todo el personal administrativo con perfecto conocimiento de idioma/s escrito/s o hablado que utilicen los mismos a disposición de la empresa de modo habitual, cobrará el denominado plus de idiomas.

C) Personal de oficios manuales. Especialidades profesionales incluidas:

1. Encargado/a o maestro/a viverista. Es el trabajador/a de confianza de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de vivero, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos, y sobre herramientas, útiles, materiales y suministros.

2. Oficial de primera. Es el trabajador/a que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación de los cultivos, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas.

Debe conocer el cultivo de las plantas de interior y de exterior, así como los medios para combatir las plagas corrientes y las proporciones y medios de aplicar insecticidas ordinarios.

Conduce vehículos con carnet de clase B.

Está a las órdenes de encargado/a o maestro/a viverista, y ha de marcar las directrices para el trabajo de las especialidades inferiores.

3. Oficial conductor. Son aquellos trabajadores/as que de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carnet clase B y C, colaborando en la descarga, responsabilizándose del buen acondicionamiento de la carga y descarga así como de su control durante el transporte.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo (volquete, grúa, tractel, etc.) Será responsable del cuidado, limpieza y conservación del vehículo a su cargo.

Se hallan incluidos en esta especialidad aquéllos que realizan sus trabajos mediante



el manejo de maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: Excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional, dado que esta especialidad se le clasifica como de polivalente.

A efectos salariales se equipara al oficial de primera.

4. Oficial de segunda. Es aquel trabajador/a que se dedica a funciones concretas y determinadas que sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica y especial habilidad, así como atención en los trabajos a realizar. Debe poseer los conocimientos suficientes para aconsejar al cliente en cuantas consultas le realice en materia de cuidado y conservación de plantas

Realizará cualquiera de las funciones señaladas para oficial de tercera. Además, deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo, de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas:

Desfonde, cavado y escarda a máquina. Preparación de tierras y abonos.

Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas. Plantación de cualquier especie de elemento vegetal. Recorte y limpieza de ramas y frutos.

Poda, aclarado y recorte de arbustos.

Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo. Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.

Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carnet de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso y limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional.

5. Oficial de tercera. Es aquel trabajador/a que realiza trabajos consistentes en esfuerzo físico y que no requiere preparación alguna; son funciones propias de esta especialidad:

Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano. Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.

Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género. Riegos en general.

Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)



Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.

Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de especialidad superior.

Deberá tener conocimiento o práctica de alguna de las tareas que a continuación se describen:

Desfonde, cavado y escarda a máquina. Preparación de tierras y abonos.

Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas. Plantación de cualquier especie de elemento vegetal. Recorte y limpieza de ramas y frutos.

Poda, aclarado y recorte de arbustos.

Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo. Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.

Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carnet de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso y limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional.

6. Peón. Es aquel trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador/a o trabajadores/as de especialidad superior.

7. Aprendiz viverista. Es el/la contratado/a para adquirir la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de la especialidad profesional de cultivador de plantas.

8. Limpiador/a. Todo el personal que realice la limpieza de oficinas y servicios de esta actividad, percibirá el salario en proporción a las horas de dedicación.

D) Personal de oficios varios. Son aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos complementarios de cultivo de plantas, tales como: muros, cerramientos o soportes metálicos o de madera, pilares para formación de pérgolas y sombrajes, etc.; cerramientos con estacas de madera, puertas, carpintería en la formación de las casetas de jardinero, empalizadas y formación de pérgolas, etc.; pintar verjas, instalaciones eléctricas, etc.; instalaciones de riego con tubería enterrada para conectar mangueras de riego o caño libre o por aspersion; Instalación de canalizaciones de agua de entrada o salida de los estanques o lagos o surtidores, instalaciones de agua en general, plataformas, anclaje de invernaderos, puesta en marcha de calderas y quemadores, control de calefacción, reparación de



invernaderos, montaje de sistemas de riego, trabajos de mecánica y soldadura, etc.; asimilándose a oficial de tercera.

Artículo 10. Ascensos.-

Todo el personal tendrá, en iguales condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las especialidades superiores a las que ostentasen en el momento de producirse las mismas.

Las siguientes especialidades promocionarán en los plazos que a continuación se indican:

- Peón: asciende a oficial de 3ª a los cuatro años de antigüedad en la especialidad.
- Oficial 3ª: asciende a oficial 2ª a los seis años de antigüedad en la especialidad.

Resto de las especialidades: los trabajadores al cumplir la antigüedad de cinco años en la especialidad podrán solicitar el ascenso de especialidad profesional; dicha petición será dirimida entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores.

El cambio a la especialidad superior se producirá con efectos del día 1 del mes siguiente a aquél en el que se cumpla el número de años indicado anteriormente.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de técnicos. Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de personal administrativo. Los jefes administrativos serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo, no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la especialidad de oficial administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los administrativos y auxiliares.

A la especialidad de auxiliar administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de profesionales de oficio y manualidades. Los encargados y maestros viveristas se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por la empresa.



Las vacantes que se produzcan en las restantes especialidades se cubrirán por pruebas de aptitud considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones la antigüedad.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior especialidad profesional.-

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

El personal podrá realizar trabajos de la especialidad inmediatamente superior a aquellos que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de noventa días al año, alternos o consecutivos, y siempre basado en razones técnicas u organizativas que lo justifiquen.

Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada a la especialidad profesional desempeñada circunstancialmente, debiendo la empresa, si se prolongara por un tiempo superior, cubrir la plaza de acuerdo con las normas reglamentarias sobre ascensos.

Asimismo, si se destina a un productor a trabajos de especialidad inferior a la que está adscrito, sin que por ello se perjudique su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su misión laboral, el trabajador/a conservará la retribución correspondiente a su especialidad.

Si el cambio de destino al que se refiere el párrafo anterior, tuviera su origen en la petición del trabajador/a, se le asignará la retribución que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

CAPÍTULO IV. JORNADA

Artículo 12. Jornada de trabajo.

1. La jornada anual será de 1.750 horas de trabajo efectivo para todo el período de vigencia del presente convenio.
2. La jornada semanal se extenderá de lunes a sábado.
3. Los trabajadores podrán descansar 11 sábados por año natural completo de trabajo, según calendario pactado entre empresa y representación legal de los trabajadores.
4. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto el comienzo como el final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.
5. Durante los días en que se realice jornada continuada de duración superior a seis horas, los trabajadores, dentro de su jornada, disfrutarán de un descanso de quince minutos, llamado de bocadillo, que no se considerará como tiempo efectivamente trabajado. Para las jornadas de trabajo que se realicen en todo o en parte en turno de noche, el tiempo de descanso será de treinta minutos.



6. La jornada ordinaria diaria no podrá superar las ocho horas. Si bien, se podrá establecer, mediante acuerdo que se recogerá en el calendario laboral, una distribución irregular de la misma a lo largo del año, en cuyo caso, la jornada máxima no podrá superar las nueve horas y la mínima no será inferior a las cinco horas diarias de trabajo efectivo. Quedan exceptuadas de tal distribución irregular las jornadas de noche, que no podrá rebasar el tope máximo de ocho horas.
7. El calendario laboral acordado entre la dirección y los representantes de los trabajadores, será expuesto en lugar visible, para conocimiento de todos los trabajadores. Se consideran como días no laborables, a efectos del reparto de la jornada y confección del calendario, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre, y las dos fiestas patronales de Guadalajara; estos dos últimos días son en sustitución de las fiestas locales de Cabanillas del Campo. Mediante el calendario laboral se fijarán los períodos en que la jornada de trabajo será continuada.

El personal que se dedica a labores de riego realizará una jornada irregular, la cuál no puede fijarse al inicio de cada año, por cuanto el calendario y el horario de riegos son fijados por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares avanzado el año, y, además, las necesidades de estas labores varían en función de la cantidad de lluvias caídas. Se procurará su adaptación al calendario del resto de la empresa durante los períodos en que no son precisas las tareas de riegos.

8. La empresa podrá designar trabajadores que retrasen su horario de salida por la tarde. La misma cantidad de tiempo en que se retrasa el horario de salida, se retrasa el de entrada, en la mañana o en la tarde. El número de trabajadores designados no podrá superar el de cuatro en el mismo día.
9. Los trabajos que no permiten espera (en casos tales como la atención al público, carga o descarga de camiones, etc.) serán obligatoriamente terminados por la persona o cuadrilla encargada del mismo, aun cuando haya llegado la hora de salida. Excepcionalmente, y sólo por causa justificada, el trabajador que no pudiera terminar el trabajo iniciado, deberá preavisar con la mayor antelación posible. El tiempo empleado en exceso sobre la hora de salida conllevará que la siguiente incorporación se retrasará en el mismo tiempo en que se haya alargado el horario anterior, de forma que si el exceso se ha producido a la finalización de la jornada de la mañana la compensación de ese tiempo se produce en la incorporación del mismo día al horario de tarde; si el retraso en la salida se produce en la jornada de tarde, la compensación de dicho retraso se realizará en la incorporación del día siguiente en la jornada de mañana.

Artículo 13. Horas extraordinarias.-

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter de voluntario, salvo las derivadas de fuerza mayor y las recogidas en este artículo para la prestación de servicios en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.



La compensación de las horas extraordinarias se podrá realizar por tiempo de descanso retribuido, en la proporción de dos horas de descanso por cada hora extra realizada, y siempre que se produzca acuerdo entre la empresa y el trabajador en la fecha de su disfrute. En caso de desacuerdo, la compensación será económica y su valor será el que para cada categoría figura en la tabla del Anexo I, identificado como Hora Extra.

Las horas extraordinarias realizadas de marzo a mayo en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana seguirán el siguiente régimen jurídico:

- La activación de este período extraordinario de trabajo se realizará a propuesta de la empresa, en base a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; en el plazo de los cinco días naturales siguientes a su comunicación se deberá reunir la representación de los trabajadores y de la empresa, para analizar la existencia de las causas alegadas y adoptar una decisión. Sólo el acuerdo de ambas partes sobre la concurrencia de las citadas causas autorizará la realización de las horas extraordinarias reguladas en este apartado.
- El trabajo en sábado por la tarde, domingo y festivo por la mañana en los tres meses de referencia se realizará mediante horas extraordinarias, por equipos de trabajadores elegidos para acometer las tareas necesarias durante este periodo. La elección de estos trabajadores será consensuada entre Empresa y Trabajadores en el plazo máximo de cinco días, en caso de no llegar a acuerdo en el citado plazo, la empresa designará los trabajadores.
- El horario de trabajo del sábado tarde será de 16.00 a 19.00 horas durante el mes de marzo, y el resto del período de 16.30 a 19.30 horas; para domingos y festivos el horario será de 10.00 a 14.00 horas.
- Compensación. Se realizará, exclusivamente, mediante la siguiente retribución: incremento del 50% respecto a la Hora Extra; se identifica en el Anexo I como "H.E. D, S. Tarde y Festivo".

Artículo 14. Vacaciones.-

El número de días retribuidos de vacaciones será de 27 días laborables en el año.

El disfrute de las vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, con pleno sometimiento al siguiente régimen jurídico:

- De los 27 días laborables, 24 se disfrutarán en el período que cada año señale el calendario laboral con jornada de continua. Estos 24 días se disfrutarán en períodos mínimos de seis días laborables ininterrumpidos.
- El calendario de vacaciones de estos 24 días laborables deberá estar confeccionado antes del día 1 de abril de cada año.
- Los 3 días restantes se disfrutarán en cualquier época del año.
- El personal adscrito a labores de riego, ante la imprevisibilidad de las mismas, pactarán anualmente con la empresa las fechas de disfrute de vacaciones, sin sometimiento al régimen jurídico contenido en los tres puntos anteriores.

El disfrute de las vacaciones no puede provocar la alteración de la jornada anual del trabajador, es decir, se debe cumplir la jornada anual señalada en el artículo 12.1,



ni perturbar la organización del trabajo.

El salario a percibir durante el período de disfrute de las vacaciones estará constituido por salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y plus de transporte.

Si en el momento de iniciar el período vacacional el trabajador/a estuviese en situación de Incapacidad Temporal, tendrá derecho al disfrute de las mismas cuando se incorpore a su puesto de trabajo, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. El nuevo período de disfrute lo asignará la empresa de acuerdo con el trabajador/a.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida con el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de este precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El período vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 15. Retribuciones durante la vigencia del convenio.

Se acuerdan el siguiente incremento retributivo:

- Año 2025: incremento sobre las tablas salariales del año 2024 en un 3,00%; el mismo es el resultado de incrementar un 0,20% el Índice de Precios al Consumo (IPC), índice general, del año 2024, de 2,80%. En los tres Anexos a este convenio se recogen las tablas salariales correspondientes al año 2025.

El abono de los atrasos de las tablas salariales se realizará hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los salarios pactados para el año 2025 son definitivos, no estando sujetos a revisión ni retroacción.

Artículo 16. Conceptos retributivos y abono.-

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas de salario base y los complementos que se detallan y corresponden a la jornada normal:

- Salario Base Convenio.



- Antigüedad.
- Plus de transporte.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de convenio.
- Plus de toxicidad.
- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán el abono de los haberes correspondientes a cada mes antes del día 5 del mes siguiente al de su devengo.

El salario de los aprendices se ajustará a lo dispuesto por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre; conforme a su artículo 9, la retribución de los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje será igual salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 17. Salario Base Convenio.-

El salario base del personal es el que se especifica en el Anexo I para cada una de las especialidades profesionales.

Artículo 18. Antigüedad.-

Las personas trabajadoras al alcanzar los tres años de prestación de servicios continuados en la empresa, por cada año vencido, tendrán derecho a percibir la cantidad mensual que a tal efecto se señalan en las tablas salariales como Anexo II.

El importe de la antigüedad correspondiente se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

El número máximo de años a percibir por este concepto será de 20. El importe de la tabla de antigüedad se mantendrá para el resto de permanencia en la empresa en el mismo importe que corresponda al año 20.

Premio de antigüedad.

- Será aplicable desde 1 de enero de 2025.
- A partir de esta fecha, el trabajador que alcance 21 años de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a percibir, por una única vez, un premio de 500,00 euros en la nómina del mes en el que haya cumplido dicha antigüedad.
- El premio de antigüedad es compatible con la retribución correspondiente a la antigüedad.

Artículo 19. Plus de transporte.-

Se establece un plus en concepto de transporte, de igual importe para todas las especialidades profesionales, conforme al Anexo I.

Artículo 20. Plus de nocturnidad.-

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y



las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido, atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica, denominada plus de nocturnidad, incrementada en un 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 21. Plus de convenio.-

Como complemento retributivo, las personas trabajadoras de todas las categorías percibirán un plus de convenio, cuya cuantía se recoge por especialidades en las tablas salariales existentes en el Anexo I.

Artículo 22. Plus de toxicidad.-

Las personas trabajadoras que realicen trabajos de fumigación, percibirán la cantidad de un 25 % sobre la suma de salario base más plus de convenio de cada especialidad profesional recogida en las tablas salariales del presente Convenio Colectivo, en concepto de Toxicidad, por el tiempo que se realicen estos trabajos.

Para los trabajos distintos al de fumigación se estará a lo dispuesto en el Artículo 30 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.-

Se establecen dos pagas extraordinarias, de verano y de Navidad, que se abonarán el 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, por el importe de una mensualidad de salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y plus de transporte.

La paga de beneficios se prorrateará entre las otras catorce pagas (doce mensuales y dos extras), y se percibirá por el importe correspondiente a una mensualidad de salario base más antigüedad.

El devengo de la paga de verano será del 1 de enero al 30 de junio de cada año; el de la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, y el de la paga de beneficios será mensual (calculado por días).

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicios, computándose la semana.

Esta misma norma se aplicará a los trabajadores/as eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Artículo 24. Desplazamientos y dietas.-

Desplazamientos. Los gastos de viaje correrán a cargo de la empresa, ya sea facilitando medios propios o indicando el medio más idóneo de transporte.

Dietas. la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los importes recogidos en el Anexo III.



CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 25. Beneficios sociales.-

La empresa abonará a los trabajadores/as premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

Por matrimonio del trabajador/a: 115,50 €.

Por nacimiento de cada hijo/a: 69,40 €.

Por jubilación anticipada:

- A los sesenta años: 3.124,00 €
- A los sesenta y un años: 2.777,00 €
- A los sesenta y dos años: 2.431,00 €
- A los sesenta y tres años: 2.084,00 €
- A los sesenta y cuatro años: 1.735,00 €

Art. 26. Complemento de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a percibir un complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, calculado sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, conforme al siguiente detalle:

- Primera baja en el año natural:
 - Días 1 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
 - Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Segunda y posteriores bajas en el año natural:
 - Días 1 a 3 de la baja: no se complementa.
 - Días 4 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
 - Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

Art. 27. Complemento de incapacidad temporal por contingencias profesionales.-

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, tendrá derecho a percibir un complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, calculado sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, conforme al siguiente detalle:

- Días 1 a 3 de la baja: no se complementa.
- Días 4 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 85% de la base de cotización del mes anterior a la baja.



- Días 181 a 365 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Días 366 a 545 de la baja: complemento hasta alcanzar el 95% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

Artículo 28. Prestación por invalidez y muerte.-

Si como consecuencia de accidente laboral se derivara a una situación de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, la empresa abonará al productor la cantidad de 21.000,00 € a tanto alzado y por una sola vez. Si sobreviniera la muerte del trabajador/a accidentado/a, los beneficiarios del mismo o, en su defecto, su viudo/a o derechohabientes, percibirán la cantidad de 21.000,00 €, también a tanto alzado y por una sola vez. Para atender estas prestaciones la empresa suscribirá la correspondiente póliza de seguro, de la que entregará copia a la representación legal de los trabajadores.

CAPÍTULO VII. LICENCIAS

Artículo 29. Licencias.-

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los permisos retribuidos recogidos en el presente artículo, los cuales no son acumulables entre sí, ni a los ya existentes o que se puedan crear en el futuro en cualquier otro ámbito, incluso en el legal.

- a. En caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, dieciséis días naturales.
- b. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- d. El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir la persona trabajadora para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
- e. Traslado de domicilio: un día. En caso de producirse el cambio de domicilio a otra provincia distinta de aquella en la que venía residiendo la persona trabajadora la licencia será de dos días naturales.
- f. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los



- términos establecidos legal o convencionalmente.
- h. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
 - i. Un día natural, por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge.
 - j. Para consultas médicas el tiempo necesario, con posterior justificación de las horas.
 - k. Renovación del Carnet de Identidad, Permiso de Residencia y Carnet de Conducir, previo aviso y posterior justificación del tiempo necesario.
 - l. Dos días de asuntos propios. No será acumulable a las vacaciones anuales, ni podrá disfrutarse simultáneamente por más de dos personas de la misma cuadrilla. La fijación del día se realizará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, previa solicitud por parte del trabajador con una antelación mínima de tres días naturales.
 - m. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
 - n. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
 - o. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Los casos no recogidos en el presente artículo se regirán por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 29.bis. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas



trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

CAPÍTULO VIII. SALUD LABORAL

Artículo 30. Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.-

Los trabajadores/as en la prestación de su servicio, tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud.

La empresa esá obligada a evaluar los riesgos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitarlos, y cuando esto no sea posible, a proporcionar todos los medios de protección eficaces, como: señales, vallas, prendas reflectantes, ropa y calzado de seguridad, etc.

Se establece un plus para los trabajos especialmente tóxicos o peligrosos. La cuantía de este plus será siempre del 25 por 100 del salario base más plus de convenio, aun cuando concurren dos o más supuestos que lo generen, exclusivamente durante el tiempo que se realicen éstos.

En las funciones de poda, recorte, limpieza, etc. en que los pies del trabajador/a se hallen a una altura del suelo superior a 2,5 metros, tendrá la consideración de actividad peligrosa a efectos de este plus.

Los demás trabajos tóxicos o peligrosos, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y delegados de prevención.

En caso de discrepancia, o de no existir éstos, se recurrirá a la Jurisdicción Social.

Artículo 31. Equipos de Trabajo.-

Las empresas proporcionarán a los trabajadores/as la siguiente ropa de trabajo:

- Botas de agua, botas de seguridad y guantes.
- Pantalón, polo y forro polar.
- Impermeable.
- Ropa de abrigo. Chaleco o prenda de abrigo tipo anorak (con mangas).

La entrega de estos equipos de trabajo se realizará cuando sea necesario reponer el anterior, previa entrega de dicho equipo anterior, con un máximo de dos equipos al año.

El trabajador estará obligado a la utilización de las prendas y equipos de trabajo entregados por la empresa, por lo que, con el fin de mantener la norma de uniformidad, durante la jornada laboral sólo podrá utilizar la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES



Artículo 32. Derecho de reunión e información.-

Se estará a lo dispuesto en estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación laboral vigente.

Artículo 33. Horas sindicales y acumulación del crédito horario.-

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de 15 horas sindicales mensuales para el ejercicio de las funciones representativas.

Las horas sindicales se podrán acumular en uno o varios miembros del Comité mensualmente, y avisando con antelación suficiente a la dirección de la empresa.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Graduación de las faltas.-

Las personas trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, la cual tendrá en cuenta la importancia, malicia, trascendencia o reiteración, según su graduación en leves, graves o muy graves.

Artículo 35. Faltas leves.-

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- b. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
Se considera abandono sin causa justificada la no terminación de los trabajos que no permiten espera recogidos en el artículo 12 del presente convenio.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. Falta de aseo o limpieza personal.
- f. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- j. La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del mismo.
- k. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción no haya provocado un accidente de trabajo.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:



1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Artículo 36. Faltas graves.-

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.
- b. Faltas al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- d. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- e. Los descuidos o imprudencias en el manejo o mantenimiento de la maquinaria, vehículos o instalaciones, que causen perjuicio de cualquier consideración a la empresa.
- f. Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- h. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
- i. La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- j. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción haya provocado un accidente de trabajo calificado de leve por la Mutua Colaboradora, ya sea al trabajador infractor como a un tercero.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diecisiete días.

Artículo 37. Faltas muy graves.-

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.



- b. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e. La embriaguez durante el trabajo.
- f. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- g. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.
- h. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- i. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- j. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- k. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- l. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- m. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción haya provocado un accidente de trabajo calificado de grave o muy grave por la Mutua Colaboradora, ya sea al trabajador infractor como a un tercero.
- n. Comportamientos que puedan ser calificados de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, siempre que el Informe emitido por la Comité de Igualdad en Materia de Acoso lo califique de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
- o. Acusaciones falsas y las represalias en materia de acoso por sexual y acoso por razón de sexo.
- p. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciocho a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Despido.

Artículo 38. Prescripción de las faltas.-

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.
- Faltas graves, a los veinte días.
- Faltas muy graves, a los sesenta días.



Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición Adicional Primera.-

Formación.- A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se realizará la adhesión al Acuerdo de Formación Continua. Los cursos que pudieran darse, tanto por parte de la empresa, como por las organizaciones sindicales, se harán en jornada laboral.

Disposición Adicional Segunda.-

La Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de la empresa Viveros Sánchez, S.L., vigente para los años 2017 y 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 71, de 11 de abril de 2017, contenía dos mandatos, dirigidos a la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma, consistentes en la adopción de las siguientes medidas:

1. Negociación de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
2. Establecimiento de medidas de prevención en el trabajo de acoso sexual y por razón de sexo.

Los trabajos en ambas materias fructificaron en el documento denominado "Protocolo de Igualdad de trato y de oportunidades en la empresa entre hombre y mujeres, y de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo", al cual se le otorga vigencia indefinida, en tanto un acuerdo de igual rango no disponga su modificación o derogación.



ANEXO I TABLA SALARIAL 2025

	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINI
SALARIO	1.230,85	1.194,56	1.155,94	1.119,67	1.088,98	1.358,00	1.329,61	1.194,56	1.155,94	1.119,67	1.088,98
PL TRANSPORTE	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36	112,36
PL CONVENIO	111,86	96,01	80,55	75,23	73,00	123,03	105,60	96,01	80,55	75,23	73,00
P E BENEFA	87,92	85,33	82,57	79,98	77,78	97,00	94,97	85,33	82,57	79,98	77,78
TOTAL	1.542,98	1.488,25	1.431,43	1.387,23	1.352,13	1.690,39	1.642,55	1.488,25	1.431,43	1.387,23	1.352,13
HORA EXTRA	14,20	13,12	11,98	11,49	11,49	15,91	14,42	13,12	11,98	11,49	11,49
H.E. D, S Y FESTIVO	21,30	19,68	17,98	17,24	17,24	23,87	21,63	19,68	17,98	17,24	17,24

ANEXO II TABLA DE ANTIGÜEDADES 2025

Nº AÑOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINI
3	16,19	15,38	14,94	14,47	13,96	17,81	16,92	15,38	14,94	14,47	13,96
4	27,38	26,36	25,50	24,70	23,86	30,13	28,99	26,36	25,50	24,70	23,86
5	38,53	37,23	36,02	34,87	33,68	42,38	40,96	37,23	36,02	34,87	33,68
6	49,69	48,08	46,52	45,03	43,46	54,65	52,90	48,08	46,52	45,03	43,46
7	60,84	58,96	57,05	55,17	53,29	66,93	64,87	58,96	57,05	55,17	53,29
8	72,06	69,89	67,57	65,34	63,10	79,27	76,87	69,89	67,57	65,34	63,10
9	84,39	80,63	78,08	75,51	72,93	92,79	88,69	80,63	78,08	75,51	72,93
10	94,47	91,50	88,49	85,68	82,71	103,90	100,64	91,50	88,49	85,68	82,71
11	107,71	102,40	100,20	95,81	92,57	118,50	112,66	102,40	100,20	95,81	92,57
12	116,91	113,31	109,59	105,98	102,35	128,58	124,64	113,31	109,59	105,98	102,35
13	128,11	124,20	120,09	116,14	112,19	140,92	136,59	124,20	120,09	116,14	112,19
14	139,35	134,97	130,59	123,89	122,01	153,30	148,49	134,97	130,59	123,89	122,01
15	150,56	145,91	141,95	136,44	131,83	165,64	160,49	145,91	141,95	136,44	131,83
16	161,81	156,75	147,14	142,31	137,45	177,99	172,42	156,75	147,14	142,31	137,45
17	173,02	167,66	153,13	148,12	143,04	190,28	184,44	167,66	153,13	148,12	143,04
18	184,23	178,56	159,12	153,88	148,66	202,66	196,41	178,56	159,12	153,88	148,66
19	195,48	189,48	165,15	159,69	154,29	215,04	208,41	189,48	165,15	159,69	154,29
20	206,67	200,38	170,84	165,52	159,89	227,36	220,43	200,38	170,84	165,52	159,89

ANEXO III DIETAS 2025

MEDIA DIETA	14,99
DIETA COMPLETA	55,07



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

971

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES

PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL

PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1)

"ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

1.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Guadalajara, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el programa TALLERES+LINEA1 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" mediante la contratación laboral temporal, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, por 6 meses, por parte del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de 8 ALUMNOS-TRABAJADORES, que se desarrollará en el municipio de Almonacid de Zorita, regulado por la Orden del 07/11/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas Talleres+ (DOCM 218 de 11/11/2024) y por la Resolución de 12/11/2024 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para la realización de programas Talleres+(líneas 1 y 2) 2024 (DOCM 222 de 15/11/2024).

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal técnico y docente, dotarse y ponerse en marcha los programas y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.



2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

Las plazas a cubrir se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el programa taller+ destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia.

Las retribuciones serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de contratación.

3.- PLAZAS OFERTADAS.

- Especialidad: Certificado Nivel 2: SSCS0208. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- Plazas: 8
- Duración del contrato: 6 meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.
- Jornada laboral: 40 horas semanales
- Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto del programa taller+.

De conformidad con el artículo 15.4 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, que pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

4.- REQUISITOS.

Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnos/as trabajadores/ras deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b. Tener cumplidos 25 años de edad.
- c. Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo no ocupado.
- d. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
No podrán optar aquellas personas que estén en posesión de titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.
- e. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de



- trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.
- g. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- h. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.
 - Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
 - Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tiene superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.
 - Tener el Título de Formación Profesional Básica
 - Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
 - Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)
 - Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
 - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación e inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases, en su integridad.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de edictos físico y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>).

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

6.-SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán según el Anexo I, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, exclusivamente, de la siguiente forma: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del



Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

Acompañando a la solicitud deberán presentar:

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Curriculum Vitae
- Titulación requerida.
- Informe de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado no ocupado y fecha de antigüedad.
- Informe de Vida Laboral actualizado y de fecha posterior a la fecha del registro de la oferta.
- Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la selección.
- Anexo III. Auto baremación. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta
- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de la no percepción de prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo a fecha de solicitud. En caso de no aportar certificado o no ser este válido, la puntuación para dicho apartado será de "0"
- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- Los solicitantes no empadronados en Almonacid de Zorita y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante.
- La situación de violencia de género se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia



condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios a valorar serán:

- a. Mayores de 52 años: 10 puntos.
- b. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha: 6 puntos.
- c. No percibir prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo: 2 puntos.
- d. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
- e. Responsabilidades familiares: Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO: Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos. Máximo 0,9 puntos.
- f. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

Se establece como criterio de desempate la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.



Tendrán la consideración de no prioritarios, independientemente de las puntuaciones obtenidas:

- Aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el programa Taller +.

Los solicitantes no prioritarios quedarán en la bolsa de reservas por detrás de los solicitantes prioritarios y con la condición de que se le pudiera formalizar contrato de formación en caso de cubrir una baja en el desarrollo del programa.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por tres miembros: Presidente, 1 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, Plaza de la Villa 1, 19118 Almonacid de Zorita, Guadalajara.

9.-PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada.

Se establece un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica <https://almonaciddezorita.sedelectronica.es> el listado provisional de baremación y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo



para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se procederá a la confección y publicación del listado definitivo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Sólo se podrá presentar alegaciones: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

10.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

1. Solicitantes que hayan obtenido evaluación positiva en el mismo Certificado de Profesionalidad que se va a impartir en el Programa de Taller+ de la presente convocatoria.
2. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
3. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

11.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1)

“ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

PUESTO DE TRABAJO:

ALUMNO/A-TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:

 HOMBRE MUJER

DNI / NIE:

FECHA NACIMIENTO:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C. POSTAL

PROVINCIA

CARGAS FAMILIARES: Hijos menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante a fecha de la Oferta de empleo, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO:

Apellidos y nombre

DNI

Fecha de nacimiento

DATOS ACADEMICOS:

Tipo de titulación

Especialidad



ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN O RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL EN LOS QUE HA PARTICIPADO

PROYECTO:

ENTIDAD:

ESPECIALIDAD:

FECHA:

Almonacid de Zorita, _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D. / DÑA. _____.



ANEXO II

SOLICITO: Participar como alumno/a trabajador/a del proyecto del PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.

Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.

Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2024 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2024.

Que no ha recaído sobre mí, sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Que cumpla todos los requisitos establecidos para la formalización de un contrato de formación en alternancia.

Que reúno el resto de los requisitos generales de la convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as.

Que no poseo titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.

Que los datos aportados en la solicitud son ciertos.

2. EXPRESO COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa a desarrollar en el programa taller+.

3. AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a:

Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.

Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean



necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos

Si NO DESEA AUTORIZAR a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA.

Si NO DESEA AUTORIZAR a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Almonacid de Zorita, _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D. / DÑA. _____.



ANEXO III

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Mayores de 52 años.	10 puntos	
Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha.	6 puntos	
No percibir prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo.	2 puntos	
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad.	1 punto	
Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO. 0,3 puntos por cada hijo/a.	Máximo 0,9 puntos	
Mujeres VVG.	1 punto	
	TOTAL AUTOBAREMO	

En Almonacid de Zorita a 27 de Marzo de 2025. El Alcalde Presidente D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

BASES DE CONVOCATORIA DE PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) ? "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES".

970

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1)

“ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

1.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Guadalajara, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el programa TALLERES+ LINEA1 “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” mediante la contratación laboral temporal, por 6 meses, por parte del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de 1 Técnico especialista, que se desarrollará en el municipio de Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, regulado por la Orden del 07/11/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas Talleres+ (DOCM 218 de 11/11/2024) y por la Resolución de 12/11/2024 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para la realización de programas Talleres+(líneas 1 y 2) 2024 (DOCM 222 de 15/11/2024).

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal técnico y docente, dotarse y ponerse en marcha los programas y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLAZA

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a la plaza convocada, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones que conllevan el puesto de trabajo expuesto que



se van a ofertar.

La contratación del personal TÉCNICO ESPECIALISTA se formalizará por este Ayuntamiento, con las personas seleccionadas mediante un contrato laboral.

La duración del contrato se ajustará al desarrollo del programa taller+, cuya duración es de 6 meses, jornada laboral 65%.

3.- PLAZA OFERTADAS

Un Personal Técnico especialista, a tiempo completo durante 6 meses

La Comisión de Selección baremará y evaluará las solicitudes de los candidatos con arreglo a los méritos establecidos en el Anexo II.

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f. Estar en posesión de "Habilitación para la docencia en grados A, B Y C del sistema de formación profesional, master formación pedagógica y didáctica (o equivalente) o grado maestro/a" y de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado en Medicina
 - Diplomado en Enfermería
 - Licenciado en Psicología o Psicopedagogía.
 - Diplomado en Trabajo Social.
 - Diplomado en Educación Social
 - Técnico superior en Integración Social.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional



Servicios socioculturales y a la comunidad en el área de asistencia social

- La titulación se puede sustituir por 4 años completos de experiencia profesional en la formación de la especialidad.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma en su integridad.

5.- PUBLICIDAD.

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de edictos físico y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el Anexo I, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, exclusivamente, de la siguiente forma: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad (NIF) o Número de Identificación de Extranjero (NIE).
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título exigido. (Los títulos aportados para la admisión en el proceso no se valorará en el concurso).
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a lo especificado en el punto noveno.
7. Documento acreditativo del pago de los derechos de examen o de la



acreditación de estar exentos.

8. Auto baremación.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Estas bases, así como los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la sede electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>).

Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como, el certificado de compatibilidad con el puesto a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.

En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Sólo se baremarán los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

9.- CRITERIOS DE VALORACION.

La selección se realizará a través del sistema de concurso, por las características de los puestos a cubrir, mediante la valoración de los siguientes méritos.



La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

TITULACION ACADEMICA: La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Otra titulación académica oficial distinta y relacionada con el puesto a desarrollar que sea del mismo nivel o superior a la del requisito para optar al puesto: 1 punto por titulación.

No se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados la plaza, ofimática y prevención de riesgos.

- De 21 a 40 horas 0,10 puntos
- De 41 a 100 horas 0,25 puntos
- 101 a 200 horas 0,50 puntos
- Más de 200 horas 1,00 punto

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado que corresponda.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud.

SERVICIOS PRESTADOS:

- Trabajo desempeñado como docente en Formación en plaza idéntica o análoga: 0,30 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública, junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos, así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de



trabajo aportado

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado cinco miembros: presidente, 1 vocal y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, Plaza de la Villa, nº 1 19118 Almonacid de Zorita (Guadalajara)

9.-PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica ((<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada.

Se establece un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica ((<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>) el listado provisional de baremación y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se procederá a la confección y publicación del listado definitivo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.



Sólo se podrá presentar alegaciones: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ((<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)).

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

11.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1)

“ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

Puesto de trabajo Técnico especialista

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

Edad:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Email:

EXPONE

1. Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
2. Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
3. Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de Personal y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:

Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado



incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.

Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.

Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2024 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2025.

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Que reúno el resto de los requisitos específicos de la convocatoria para la selección de la plaza

Asimismo, y en virtud de la presente convocatoria, vengo a autorizar en la presente solicitud a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Entidad Promotora Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a:

1. Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad.
2. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
3. Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Si NO DESEA AUTORIZAR a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Por ello, SOLICITA participar en el presente proceso selectivo para la presente contratación, y ser tenido en cuenta como aspirante al puesto de Técnico especialista

En, a de de 2025

(Firma y D.N.I. del solicitante)

En Almonacid de Zorita a 3 de marzo de 2025. El Alcalde Presidente D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

972

Expediente n.º: 545/2025

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2025, el expediente número 545/2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 24, de fecha 5 de febrero de 2025 y en el diario Nueva Alcarria de fecha 7 de febrero de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

XI- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.

Modificación de las tarifas 13 a 19, según el siguiente detalle:

Num	Concepto	Euros
13	Expedición de certificados tributarios e informes tributarios extraordinarios (por unidad o referencia).	10,35 €



14	Expedición de certificados tributarios e informes tributarios ordinarios (por unidad o referencia).	1,50 €
15	Expedición de certificados extraordinarios de empadronamiento	10,35 €
16	Expedición de certificados ordinarios de empadronamiento	1,50 €
17	Expedición de volante de empadronamiento	0,50 €
18	Expediente de otorgamiento de licencias de vados	55,00 €
19	Cambio de titularidad de licencias de vados	30,00 €

Las tarifas 14 y 17 serán gratuitas si se obtiene el certificado a través de la Sede Electrónica Municipal.

Azuqueca de Henares, 27 de Marzo de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

974

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de 1ª modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Cabanillas del Campo, a 27 de marzo de 2025. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

973

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2025 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la "Ordenanza municipal de 27 de marzo de 2025, reguladora del Tráfico, la Seguridad Vial y la Movilidad Sostenible", conforme al texto articulado que figura en el expediente electrónico tramitado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios. Durante este periodo, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Sede Electrónica Municipal: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, localizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento antes indicada, en la ruta siguiente: 2. Información de relevancia jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, finalizado el periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan,



resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o su no aprobación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien, conforme al artículo 70.2 LBRL será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Cabanillas del Campo, 27 de marzo de 2025. Fdo: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR

986

Enrique Collada Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Recuenco, HAGO SABER:

Que por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha interesado a este Ayuntamiento iniciación del procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz Titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida 7) los días lunes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Recuenco. 26 de marzo de 2025. El Alcalde. Fdo. Enrique Collada Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

977

CÓDIGO BDNS: 813765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>)

El Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo a las necesidades generales y específicas del colectivo de mayores y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que promuevan un envejecimiento activo y saludable y realicen proyectos de prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal.

Con esta línea de subvenciones se pretende abrir el abanico de actividades subvencionables, con el objetivo de ayudar a retomar y reforzar el asociacionismo entre las personas mayores, revitalizar las asociaciones y que éstas puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de edad.

Asimismo, se pretende potenciar el nivel de actividades de envejecimiento activo de núcleos poblacionales en situación de dispersión geográfica, con más dificultades en el acceso a este tipo de actividades, como son los pueblos anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria a Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00 "transferencias corrientes instituciones sin fines de lucro" correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 14.000 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si durante la tramitación de la convocatoria no se agotase la cuantía total máxima de las subvenciones, se podrá adjudicar de manera equitativa, hasta agotar la dotación presupuestaria de la convocatoria, y siempre que la cantidad no supere el coste total del proyecto presentado.

TERCERA.- Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2025 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

- Actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales así como la interculturalidad.
- Actividades de promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida del colectivo de las personas mayores.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara: actuaciones musicales, meriendas, excursiones, paseos, etc.
- Actividades culturales: viajes, visitas y/o asistencias a museos y teatros, etc.
- Actividades formativas: nuevas tecnologías, idiomas, artes y otros cursos, talleres, jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades recreativo-sociales: talleres de manualidades, juegos, gastronomía, homenajes a personas, etc.



- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, conexión a internet y cualquier otro suministro si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable con el límite de 799 euros.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:
- Asistencia a balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria puede ser concurrente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que el concepto subvencionable no sea el mismo, o el importe de ambas subvenciones no supere el coste del concepto o actividad subvencionada.

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

1. Las Asociaciones de Mayores y Tercera Edad legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.
2. Las Federaciones de Mayores legalmente constituidas, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio.
3. Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas que realizan actividades de mayores de los pueblos anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches, siempre que la Asociación de Mayores del barrio anexionado en cuestión no se presente a la convocatoria.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.



- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-2 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica, y deberán dirigirse a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a los establecido en las presentes Bases, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados se valorarán sobre 15 puntos máximo, y los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

Criterios referidos a la entidad (hasta 1,5 puntos)

- Colaboración de la entidad en las actividades u órganos municipales de fomento del asociacionismo: hasta 0,5 puntos.
- Impacto de las actividades realizadas por la entidad en el bienestar social y la participación de las personas de edad: hasta 1 punto.

Criterios referidos a la perspectiva de género y no discriminación de colectivos (hasta 1,5 puntos)

- Inclusión de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y/o evaluación del proyecto presentado: hasta 0,5 puntos.
- Presentación de proyectos que fomenten o tengan en cuenta la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: hasta 0,5 puntos.
- Introducción de proyectos de promoción de los derechos, inclusión y no discriminación dentro del colectivo de personas mayores: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al medio ambiente (hasta 1 punto)



- Inclusión en el proyecto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030: hasta 0,5 puntos.
- Incorporación de la perspectiva medioambiental en el desarrollo del proyecto: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos a la intergeneracionalidad e interculturalidad (hasta 1 punto)

- Inclusión en el proyecto de objetivos y actividades de carácter intergeneracional: hasta 0,5 puntos.
- Inclusión en el proyecto de objetivos y actividades de carácter intercultural: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al proyecto (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorará la calidad técnica del proyecto, número de participantes acorde con la actividad/es planteadas, análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad e idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.

OCTAVA- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo en el ejercicio 2025, con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el plazo de tres meses desde la finalización de dichas actividades.

Dichos justificantes serán copias auténticas y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1145. La cuenta justificativa contendrá además:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- b. Copias auténticas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto. Deberán presentar los justificantes de pago realizados.
- c. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

En Guadalajara a 24 de Enero de 2025, D^a. Eva María Henche Pérez, concejala delegada de familia y servicios sociales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL / ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

976

BDNS: CÓDIGO 813867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social durante el ejercicio 2025 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento para personas sin hogar o con escasos recursos económicos.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.
- Actividades dirigidas al fomento de la interculturalidad, ocio y tiempo libre, especialmente las actividades de sensibilización realizadas en colaboración con colegios o destinadas a niños.
- Actividades de prevención del fracaso escolar y alfabetización en coordinación con los centros escolares, así como medidas de apoyo a familias vulnerables en proyectos de educación escolares y extraescolares, tanto a nivel telemático como presencial.
- Actuaciones dirigidas a promover los derechos, facilitar la reinserción social y proporcionar apoyo a menores inmigrantes que sufren las consecuencias de conflictos familiares o de cualquier otra índole o de desastres naturales, incluyendo actividades lúdico-culturales para los mismos.
- Talleres y cursos de formación, que fomenten la participación activa y la creatividad de colectivos marginales o en situación de exclusión social, así como a familiares que ejerzan de cuidadores/as.
- Actividades y programas que fomenten el bienestar de las personas mayores y/o en situación de dependencia.



- Escucha activa y asesoramiento, en general, a los sectores de población con necesidades especiales.
- En general, acciones que promuevan la integración, la reinserción y la ayuda a los colectivos marginales, así como la mejora de su calidad de vida.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo se enfoque a la intervención en barrios desfavorecidos o tenga un significado especial para la Entidad, quedando debidamente justificada su solicitud dentro del área social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones que sea necesario para la ejecución del programa subvencionado y que este suficientemente motivado por un informe social.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la Entidad.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Material inventariable cuando supere el límite de los trescientos euros. En todo caso el material inventariable que no exceda de ese importe se podrá contabilizar para los gastos de la actividad siempre que el material sea para el desarrollo directo de la actividad y se justifique suficientemente en el proyecto de solicitud.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social legalmente constituidas, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Tercero. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 32, en fecha 14 de marzo de 2016 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Fines

El Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Servicios



Sociales, dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de acción social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades urgentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueba la siguiente Convocatoria a Organizaciones No Gubernamentales/ Entidades Locales de carácter social sin ánimo de lucro.

Quinto. Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480.02, del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 euros, ficha n.º 38 del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de dos mil veintitrés y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 24 de Enero de 2025. D^a Eva Maria Henche Perez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

975

BDNS: 813689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las comunidades religiosas del municipio de Guadalajara que presenten proyectos de emergencia social y cuyos beneficiarios sean vecinos del municipio de Guadalajara. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara y por tanto los gastos subvencionados habrán de servir a enervar esas situaciones de necesidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las



bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Cuarto. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2.480.01, destinada a la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, correspondientes al presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2023-2025, detallada en la ficha número 39. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 80.000 euros para las Parroquias, Mezquitas y Centros de Culto, Confesiones y Comunidades Religiosas del municipio de Guadalajara y se asignará hasta el límite del crédito disponible

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 11 de Marzo de 2025. D^a Eva Maria Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116/2025.

978

Mediante Resolución de Alcaldía nº 128/2025, de fecha 27/03/2025, se ha adoptado, entre otros acuerdos, la suspensión de la eficacia inmediata de la convocatoria y bases que regirán el proceso selectivo para para una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, aprobadas ambas mediante Resolución de Alcaldía nº 116/2025, de 20/03/2025.

Texto de la Resolución de Alcaldía nº 128/2025, de 27/03/2025:

“Visto que en fecha de 24/03/2025, a las 14:20 horas, se remitió anuncio para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con el siguiente detalle para su identificación:

Datos de la disposición

Identificador de la disposición: D2520002628

Emisor de la disposición: Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara)

Tipo de disposición: Convocatoria de plazas

Localizador de la disposición: 6c25b576d84ae1ef9f65d0c2e61fb771

Atendiendo a que el anuncio citado versaba sobre la publicación del extracto de la convocatoria del proceso de selección para una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto que en fecha de 26/03/2025, registro de entrada nº 2025-E-RE-240 se presenta recurso de reposición frente al/ los título/s de acceso exigido en las bases que rigen la convocatoria, y dado que de conformidad con lo señalado en el art. 117.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, una vez ponderado el perjuicio que causará para el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata de la convocatoria y bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 116/2025, de 20/03/2025; pudiendo conllevar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tomando en consideración lo anteriormente señalado y de conformidad con las facultades que me atribuye el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



RESUELVO

PRIMERO.- Suspender la ejecución de la convocatoria y bases que regirán la selección para una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 116/2025, de 20/03/2025.

SEGUNDO.- El levantamiento de tal suspensión, junto con el texto definitivo de las bases, en caso de modificación, que regirán el proceso de selección, se comunicará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez resuelto el recurso presentado del día 26/03/2025, registro de entrada nº 2025-E-RE-240.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Guadalajara la suspensión de la convocatoria y bases que regirán la selección para una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 116/2025, de 20/03/2025.

CUARTO.- Solicitar la anulación de la tramitación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, detallado en la presente resolución.”

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Humanes, a 27 de marzo de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PROGRAMA TALLERES +, DESIGNACIÓN MIEMBROS DE COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FECHAS DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

979

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada COMPLETA, del programa talleres plus 2024, a desarrollar en 2025. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal formador al programa Talleres+ 2024, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral (DOCM nº 222, de 15/11/2024), y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024)

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 189/2024 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A a jornada COMPLETA del programa Talleres+2024.

Vista la solicitud de esta alcaldía, de fecha 21 de enero, de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara TALLERES+ 2024, a desarrollar en 2025.

Conferido pazo de presentación de solicitudes, examinadas las mismas, aprobada lista provisional de admitidos y otorgado plazo de subsanación de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS FORMADOR/A DEL PROGRAMA TALLER + "RECONSTRUYENDO JADRAQUE

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F / N.I.E
2025-E-RE-59	ENRIQUE DE COLSA LINARES	***6322**
2025-E-RE-65	BARTOLOME SAEZ OCHOA	***5485**
2025-E-RE-68	RAFAEL SERRANO CABALLERO	***4001**
2025-E-RE-72	JOSE MARÍA BALLESTEROS DEL OLMO	***8395**
2025-E-RE-79	JULIO JESÚS PALOMINO ANGUI	***8678**
2025-E-RE-96	ALEJANDRO HERRANZ CASTRO	***3989**
2025-E-RE-98	ESTHER MARTÍNEZ TEMPRADO	***2700**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL FORMADOR/A:

- Presidenta: Erika Calderari Torres
- Suplente: José Javier Ruíz Ochayta
- Secretaria: Marta Martínez Casero
- Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Vocal 1º: Isabel López de la Fuente Martínez
- Suplente: Pablo Luna Martínez
- Vocal 2º: Mª José Gil Gil
- Suplente: Marta Esteban Catalán
- Vocal 3º: Víctor Manuel López González
- Suplente: Soraya Martínez Hernández

Las fechas en que se reunirá el indicado Tribunal:

- Día 2 de abril, a las 9:00 horas, se reúne el tribunal de selección para realizar la fase de concurso. Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.
- Día 9 de abril, se convoca a los aspirantes a realizar la fase de oposición, a las 11:00 horas en el Centro San José de la Diputación Provincial, calle Atienza nº 4-Guadalajara.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 27 de marzo de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA TALLERES +, DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FECHAS DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

980

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de AUXILIAR-ADMINISTRATIVO/A, a jornada COMPLETA, del programa talleres plus 2024, a desarrollar en 2025. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal administrativo al programa Talleres+ 2024, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral (DOCM nº 222, de 15/11/2024), y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024)

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 189/2024 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de AUXILIAR- ADMINISTRATIVO-A a jornada COMPLETA del programa Talleres+2024.

Vista la solicitud de esta alcaldía, de fecha 21 de enero, de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara TALLERES+ 2024, a desarrollar en 2025.

Conferido pazo de presentación de solicitudes, examinadas las mismas, aprobada lista provisional de admitidos y otorgado plazo de subsanación de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA TALLER+ "RECONSTRUYENDO JADRAQUE"

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F / N.I.E
2025-E-RE-60	BIANCA ALINA HERTA HERTA	***7360**
2025-E-RE-61	CARMEN RUIZ MONTERO	***5514**
2025-E-RE-64	BARTOLOME SAEZ OCHOA	***5485**
2025-E-RE-67	ANA TERESA MERCHANT BALLESTEROS	***9698**
2025-E-RC-501	JUAN RAFAEL MORENO GORDILLO	***2308**
2025-E-RE-73	JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO	***0190**
2025-E-RE-75	MARIA DE GRACIA VELA CLEMENTE	***3522**
2025-E-RE-81	ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR	***3404**
2025-E-RE-84	ASUNCIÓN ANGELICA SANTOS LORENTE	***1356**
2025-E-RC-543	LAURA TORRES MARINA	***1325**
2025-E-RE-85	ROSARIO MARÍA LUQUE RAMÍREZ	***0611**
2025-E-RE-87	ALMA MARÍA GÓMEZ RASO	***0906**
2025-E-RE-90	MARÍA DEL PILAR SANZ LANZAS	***3804**
2025-E-RE-94	YOLANDA CASAL MONTERO	***3871**
2025-E-RE-95	BEATRIZ VALDIVIESO FERNÁNDEZ	***3353**
2025-E-RE-104	RAFFI PETROSYAN KASYANOVA	***4697**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

- Presidente: Manuel Álvarez García
- Suplente: Erika Calderari Torres
- Secretario: José Javier Ruíz Ochayta
- Suplente: Marta Martínez Casero
- Vocal 1º: Eduardo de las Peñas Plana
- Suplente: Nuria Cabrera Pardillo
- Vocal 2º: Esther Valles de la Fuente
- Suplente: José Luis Borda de Lucas
- Vocal 3º: J. Alberto Moreno Muñoz
- Suplente: Pilar Monge Espada

Las fechas en que se reunirá el indicado Tribunal:

- Día 10 de abril se convoca a los aspirantes a realizar la fase de oposición, a las 10:00 horas en el Centro San José de la Diputación Provincial, calle Atienza nº 4-Guadalajara.
- Día 21 de abril, a las 9:00 horas, se reúne el tribunal de selección para realizar la fase de concurso. Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.



TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 27 de marzo de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

981

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jirueque, a 27 de marzo de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Juan Antonio Sanz Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANDAYONA.

982

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera CM-1101.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Mandayona a 26 de marzo de 2025. El alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
004	00013	029	00117	029	00067	070	00402
004	09016	029	00118	029	00068	070	00438
023	09009	029	00119	029	00069	070	00500
023	09011	029	00120	029	00070	070	00510
024	00232	029	00121	029	00071	070	09004
024	00233	029	00122	029	00072	070	09005
024	00239	029	00123	029	00073	072	00001
024	09004	029	00124	029	00074	072	00002



024	09006	029	00125	029	00075	072	00003
024	09007	029	00126	029	00076	072	00004
028	00001	029	00127	029	00077	072	00005
028	00002	029	00128	029	00078	072	00006
028	00003	029	00129	029	00079	072	00007
028	00004	029	00130	029	00080	072	00008
028	00005	029	00146	029	00081	072	00009
028	00006	029	00147	029	00082	072	00010
028	00007	029	00148	029	00083	072	00011
028	00498	029	00149	029	00084	072	00012
028	09008	029	00150	029	00085	072	00013
028	09010	029	00151	029	00087	072	00014
029	00001	029	00152	029	00088	072	00015
029	00002	029	00153	029	00089	072	00016
029	00003	029	00154	029	00090	072	00017
029	00004	029	00163	029	00091	072	00018
029	00005	029	00164	029	00092	072	00022
029	00006	029	00165	029	00093	072	00027
029	00007	029	00166	029	00094	072	00028
029	00008	029	00167	029	00095	072	00029
029	00009	029	00182	029	00096	072	00030
029	00010	029	09001	029	00097	072	00032
029	00011	029	09002	029	00098	072	00033
029	00012	029	09005	029	00100	072	00037
029	00013	029	09006	029	00101	072	00038
029	00027	070	00194	029	00102	072	00039
029	00028	070	00195	029	00103	072	00040
029	00029	070	00196	029	00104	072	09001
029	00030	070	00197	029	00105	074	00026
029	00031	070	00198	029	00106	074	00027
029	00032	070	00199	029	00107	074	00030
029	00033	070	00230	029	00108	074	00031
029	00034	070	00231	029	00109	074	00032
029	00035	070	00232	029	00110	074	00034
029	00036	070	00233	029	00111	074	00036
029	00041	070	00234	029	00112	074	09001
029	00058	070	00235	029	00113	074	09002
029	00059	070	00348	029	00114	075	00251



029	00060	070	00351	029	00115	075	00252
029	00061	070	00352	029	00116	075	00253
029	00062	070	00354			075	00254
029	00063	070	00356			075	09002
029	00064	070	00358				
029	00065	070	00359				
029	00066	070	00401				



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION ACUERDO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

983

Se pone en conocimiento general que, por la Alcaldía se ha aprobado Decreto 2025/0449 que, en su parte resolutoria dice textualmente lo siguiente:

“PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Municipal, de acuerdo con el artículo 21-1º s) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, lo siguiente:

La aprobación de concesión de ayudas, subvenciones y similares, a personas físicas y jurídicas del municipio, (incluidas asociaciones municipales de todo tipo).

SEGUNDO. Notificar este Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Municipal.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46-1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

QUINTO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

En Marchamalo a 25 de marzo de 2025. Fdo.: Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.

984

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pastrana.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Pastrana, a 27 de marzo de 2025. Fdo.- Carlos Largo Alcón.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA TASA DE BASURA Y AGUA 2024

985

LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES HACE SABER:

Que con fecha 1 de ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2025 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos:

- TASA DE BASURA DE 2024
- TASA DE AGUA DE 2024

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen (Ibercaja). Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Valles, a 11 de marzo de 2025. LA ALCALDESA D^a MARIA ELENA
MARTIN RUIZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

987

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Salmerón, a 27 de marzo de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024, : JARDINES Y ZONAS VERDES

988

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

1. Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal TÉCNICO ESPECIALISTA, a jornada parcial con carácter laboral temporal. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Técnico Especialista, en el marco del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024).

El programa Talleres+ (indicar la denominación del programa) tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
SIGÜENZA	JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	AGA168-2

2. Las funciones consistirán en la formación teórica y práctica del alumnado, y para el desarrollo del programa deberá reunir la titulación, competencia docente, experiencia, y demás requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados profesionales o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

1. La modalidad de contrato laboral, a tiempo parcial, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada de trabajo se realizará a tiempo parcial y el horario de trabajo será



determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Sigüenza, con una duración de seis meses como máximo, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

3. Retribuciones. Las retribuciones salariales brutas para el personal Técnico especialista en el marco del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, serán las equivalentes a las previstas para el personal funcionario del Grupo C, Subgrupo C 1, nivel 18 de complemento de Destino, así como el complemento específico correspondiente, que se recojan en la orden que anualmente se apruebe sobre las normas de ejecución de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en proporción a la jornada efectivamente contratada, y con la parte proporcional de paga extra.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo básico, Formación Profesional de grado I, Educación General Básica o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, y se



presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza . El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 08 50; o a la dirección electrónica ayuntamiento@sigüenza.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass (<https://europass.europa.eu/es/create-europass-cv>)
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira, incluida en el Anexo II.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Quienes se hubiesen presentado a los procesos de selección de programas Recual 2023, que se desarrollaron en 2024, en Municipios que realizaron la encomienda de la gestión de selección del personal Formador (Docente) a la Diputación Provincial, y ya hubiesen aportado la documentación relativa a los méritos objeto de valoración, solo tendrán que aportar los nuevos méritos adquiridos durante 2024, pues los anteriormente aportados quedaron anotados en las valoraciones realizadas por los Tribunales de selección y se reproducirán para este proceso selectivo.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de personal Técnico Especialista ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal de Selección

7.1. El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera del Grupo A, o personal laboral fijo con titulación equivalente, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes. Al menos uno de los Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza, así como por otros medios electrónicos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

7.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

7.5. Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir



cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

7.6. Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 80 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de personal Técnico Especialista como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Ciclo formativo de Grado Superior de la Familia profesional objeto del programa, 2,5 puntos; Ciclo formativo de Grado Medio de la Familia de profesional objeto del programa, 2,0 puntos; otros títulos de Ciclos Formativos de Grado Superior o Medio de otras Familias Profesionales, 1,5 puntos; titulación universitaria: título de Grado o Licenciatura, 1 punto.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias relacionadas con el objeto del programa Talleres+:

- Desarrollo local, Inserción sociolaboral y Orientación y formación para el



Empleo.

- Prevención de Riesgos Laborales (la puntuación máxima por esta clase de formación en ningún caso superará los 2 puntos).
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.
- Otros cursos no recogidos en los apartados anteriores que tengan relación con el objeto del Taller.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS:

1. Experiencia como personal Técnico Especialista o Formador en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Recual o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado)máx. 5 puntos.

2. Experiencia profesional en la materia objeto del Taller (a 0,3 por mes completo trabajado) máx. 5 puntos.

3. Experiencia en la gestión, dirección o administración de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,2 por mes completo trabajado)máx. 2 puntos.

4. Experiencia en la formación práctica en programas de Formación con la aplicación FOCO (a 0,2 por mes completo trabajado) máx. 1 punto.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando la puntuación de cada apartado por los meses trabajados y debidamente acreditados en las ocupaciones referidas anteriormente, siguiendo el mismo sistema de cálculo en la vida laboral presentada.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.



B. FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 60 puntos).

Los aspirantes serán convocados a la realización de un ejercicio práctico consistente en responder oralmente sobre las funciones y el funcionamiento del Programa Talleres+, aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de personal TÉCNICO ESPECIALISTA del Programa Talleres+. La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla.

Los aspirantes responderán a las preguntas que, en su caso, los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre la formación técnico-práctica del alumnado, en el desarrollo de un programa Talleres+. El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la claridad de la exposición, la precisión, los conocimientos prácticos y los recursos empleados.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la siguiente fase de concurso de méritos.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Sigüenza, portal de transparencia, sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Sigüenza, portal de transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1. Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.
2. Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.



De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. La persona aspirante propuesta aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, antes de su contratación.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa Talleres+. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sigüenza con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOSEGUNDA. Conservación de la puntuación obtenida en la fase de concurso para futuras convocatorias de programas Recual



La puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo del programa Talleres+ y, por lo tanto, la valoración de méritos realizada por el Tribunal de selección, constituirá un listado de méritos y su puntuación correspondiente del Ayuntamiento de Sigüenza futuras convocatorias que se realicen de programas Talleres+. Los interesados podrán acceder a dicho listado, previa solicitud, así como solicitar la cancelación de todos los datos relativos a su persona, de conformidad con lo señalado en la Base precedente.

Así, en los programas para la recualificación y el reciclaje profesional, talleres de empleo o cualquier otra denominación utilizada en programas duales de formación y empleo que se celebren en años sucesivos, las personas aspirantes que ya lo hubieran hecho en años anteriores, solo será preciso que acrediten los nuevos méritos, para añadirlos a los ya existentes, en tanto se utilice el mismo sistema de puntuación y valoración de méritos.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha, así como en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Sigüenza, a 27 de marzo de 2025, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA: Programa Talleres+ 2024, Municipio: Sigüenza Desempeñará las funciones de personal Técnico Especialista del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.	
REQUISITOS:	
	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo básico, Formación Profesional de grado I, Educación General Básica o equivalente
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	
A. CONCURSO DE MÉRITOS:	hasta un máximo de 20 puntos
	1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos) Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Ciclo formativo de Grado Superior de la Familia de profesional objeto del Taller, 2,5 puntos; Ciclo formativo de Grado Medio de la Familia profesional objeto del Taller, 2,0 puntos; otros títulos de Ciclos Formativos de Grado Superior o Medio de otras Familias Profesionales, 1,5 puntos; titulación universitaria: título de Grado o Licenciatura, 1 punto.
	2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 6 puntos) * Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias: • Desarrollo local, Inserción sociolaboral y Orientación y formación para el Empleo. • Prevención de Riesgos Laborales (Máximo 2 puntos por esta clase de formación). • Programación, impartición y evaluación de acciones formativas. • Otros cursos no recogidos en los apartados anteriores que tengan relación con el objeto del Taller. * Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación: • De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos • De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos • De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos • De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas.
	3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos) 1. Experiencia como personal Técnico Especialista o Formador en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Recual o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado)máx. 5 puntos. 2. Experiencia profesional en la materia objeto del Taller (a 0,3 por mes completo trabajado) máx. 5 puntos. 3. Experiencia en la gestión, dirección o administración de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,2 por mes completo trabajado)máx. 2 puntos. 4. Experiencia en la formación práctica en programas de Formación con la aplicación FOCO (a 0,2 por mes completo trabajado) máx. 1 punto.
B. PRUEBA PRÁCTICA:	hasta un máximo de 60 puntos
	En un tiempo máximo de 20 minutos expondrá las líneas básicas de la formación técnico-práctica del alumnado, en el desarrollo de un programa Talleres+.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES TALLERES+ 2024,

A DESARROLLAR EN 2025

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
<p>COMPROMISOS:</p> <p>1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de Talleres+ promovido por el Ayuntamiento de Sigüenza y la Junta de Castilla-La Mancha.</p> <p>2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa Talleres+ a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.</p> <p>3. Declara que reúne todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.</p> <p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>			

En, a de de 2025.

Firma

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE TAQUILLERO/LIMPIADOR

990

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara), se aprueban las Bases Regulatoras y la Convocatoria para la contratación de una plaza de taquillero/a-Limpiador/a así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la contratación en la modalidad correspondiente conforme a la normativa vigente, mediante el sistema de concurso, de una plaza de taquillero/a-Limpiador/a así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente para prestar sus servicios en la piscina municipal de Tendilla, exclusivamente para la temporada de verano del año 2025, en los días del 21 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025.

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Realizar cuantas uniones de limpieza y mantenimiento pudieran ser dictadas por las autoridades sanitarias para mantener los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, siendo el servicio de piscina municipal un servicio que se lleva prestando por el municipio desde hace varios años, siendo



asimismo un servicio de competencia municipal tal y como prevé el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2025 del 21 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de



copia acreditativa para su admisión).

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tendilla a la dirección electrónica aytotendilla@hotmail.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud). La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado. Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1 de Tendilla, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, para la valoración de los méritos:

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia (Máximo 10 puntos)

- Experiencia profesional como taquillero en cualquier piscina pública: 0,25 punto por mes de trabajo hasta un máximo 4 puntos.
- Experiencia profesional como taquillero en la Piscina Municipal de Tendilla: 0,50 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puesto en piscinas privadas: 0.1 por mes de trabajo hasta un máximo 2 puntos.



El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y cese la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social compulsados.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, (máximo de 3 Puntos) relacionados con la plaza a la que se opta, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 Puntos.

c) Por estar en posesión de titulación académica o equivalente (Máximo 2 puntos):

- Bachiller.....0,50 puntos.
- FP II Grado Medio.....0,50 puntos.
- FP II Grado Superior.....1 punto.
- Diplomatura.....1,50 puntos.
- Licenciatura ó Grado..... 2 puntos.

Las titulaciones superiores solo se valorará la más superior, no siendo en ningún caso acumulativas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Título Acreditativo compulsado

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «V» (sorteo público que se celebró el pasado 24 de julio de 2024, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la



publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025 y que se publicó en el BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024 (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de cinco días.

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por



falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para la temporada estival 2025

Décima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Tendilla, a 27 de marzo de 2025. el Alcalde-Presidente, Jesús María Muñoz Sánchez.



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso, de un plaza de taquillero/a, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo durante la temporada de verano de 2025, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de taquillero/a para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2025.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de personal referenciado.

En Tendilla, a de de 2025 .

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

OBLIGATORIA

- A. Solicitud de participación (Anexo I)
- B. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
- C. Poseer título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- D. Declaración responsable

OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-

-



-

-

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TAQUILLERO/A MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA.

Nombre y Apellidos:

DNI:.....

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en Tendilla a ____de ____ de 2025.

(Firma)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TENDILLA TEMPORADA VERANO 2025

989

Por Resolución de Alcaldía, del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por circunstancias de la producción, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, para prestar sus servicios en la piscina municipal de Tendilla, exclusivamente para la temporada de verano del año 2025, en los días del 21 de junio al 31 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

Características:

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
- Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.
- Velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.



- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de uso público
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por el Ayuntamiento de Tendilla

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2025 de apertura de la piscina municipal que para este año será del 21 de junio al 31 de agosto de 2025, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higienico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor y licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o por sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tendilla a la dirección electrónica ayuntamientodetendilla@hotmail.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.



El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución nº 1 de Tendilla, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, para la valoración de los méritos:

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia (Máximo 10 puntos)

- Experiencia profesional como socorrista en la Piscina Municipal de Tendilla : 0,20 por mes de trabajo hasta un máximo 10 puntos.
- Experiencia profesional como socorrista en Entidad Pública 0,10 por mes de trabajo hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia profesional como socorrista en Piscina Privada 0,10 por mes de trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y cese la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento,

- Cursos relacionados con la plaza a la que se opta (Salvamento y Socorrismo), hasta un máximo de 4 Puntos, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.
- Otros cursos hasta un máximo de 1 Puntos, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 Puntos.

c) Impartición de clases de natación o deportes acuáticos practicables en piscinas: 0,5 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.



La acreditación de este extremo se realizara mediante contrato de trabajo o certificado emitido por la secretaria de la administración competente.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «V» (sorteo público que se celebró el pasado 24 de julio de 2024, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025 y que se publicó en el BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024 (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente».

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de cinco días

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del



proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Décima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Tendilla, a 27 de marzo de 2025, el Alcalde-Presidente Jesús María Muñoz
Sánchez



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D.con DNI
n.º y domicilio a efectos de notificación en
.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista durante la temporada de verano de 2025, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2025

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud en el proceso de selección del siguiente puesto de Socorrista

En Tendilla, a de de 2025.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

OBLIGATORIA

- A. Solicitud de participación (Anexo I)
- B. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
- C. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor.
- D. Declaración responsable



OTRA DOCUMENTACIÓN: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TENDILLA PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2025

Nombre y
Apellidos:.....
.....DNI:.....

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en Tendilla a ____ de ____ de 2025.

(Firma)